



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL E INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL.

Fecha de Publicación: 20 SEP 2022

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 1115 del 26 de mayo de 2022 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Resolución 01115 el 26 de mayo del 2022:

- a) "Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

No.	Educación Formal	Puntaje
1	Título de Doctorado	100
2	Título de Maestría	90
3	Título profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional).	95
4	Título de Especialización	90
	Título Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	60
6	Título de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	40
7	Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	8

- b) Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.
- c) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.
- d) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.



- e) Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo. Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.
- f) Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."

Con base en lo anterior se presenta los resultados de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación:

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 28:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VII
GRADO	28
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Orientar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto)
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 9.850 horas de vuelo totales de las cuales 4.925 horas de vuelo como Piloto Comandante, por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). Alternativa: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por setenta y ocho (78) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.
OTROS	1. Licencia de Vuelo: PCH (Habilitación mayor a 5.700 Kg) o IVH o PTL o IVA emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-354, Pág. 282.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA**



DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO), NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 26 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VII
GRADO	28
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Aeronavegabilidad (Perfil Ingeniero)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Realizar la planeación y ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero)
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Experiencia: Ciento doce (112) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-353, Pág. 179.



Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO)**, corresponde servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
51691702	PILAR LUCIA PACHON VILLAMIL	PROFESIONAL AERONAUTICO II 415017	Ingeniería Mecánica del 6/04/1990. Especialización en Evaluación Social de Proyectos del 02/06/2001.	Cumple con Ciento doce (112) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).	1. Tarjeta Profesional N. CN230-7100 del 25/10/1994. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad del 25/09/2020. 3. Curso Recurrente Inspectores de Aeronavegabilidad del 2018-04-04 Al 2018-04-06. 4. Curso Inspector Gubernamental de Aeronavegabilidad GSI/OPS- del 2013-09-02 Al 2013-09-17.	Sobresaliente	No registra

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 26 y continuando hasta el Profesional Aeronáutico II Grado 17.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 25:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL CNS):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VI	
GRADO	25	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil CNS)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección vigilancia y control del proveedor de servicios de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNSP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil CNS).	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines.	Experiencia: Cien (100) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la provisión o desarrollo de funciones en los siguientes servicios: Sistemas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, o Ayudas a la Navegación Aérea, o Vigilancia Radar, o Sistemas de Energía o sistemas para la meteorología aeronáutica o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (CNS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).



	Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización.	Alternativa: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la provisión o desarrollo de funciones en los siguientes servicios: Sistemas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, o Ayudas a la Navegación Aérea, o Vigilancia Radar, o Sistemas de Energía o sistemas para la meteorología aeronáutica o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (CNS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-374, Pág. 390.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL CNS)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 24 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 24:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL MET):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	24	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil MET)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control de los proveedores del servicio meteorológico para la navegación aérea (METP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil MET).	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s)	Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en funciones: como Instructor MET o en Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (MET) o meteorología aeronáutica o con reportes meteorológicos de superficie que suministren información de las condiciones meteorológicas al personal de vuelo o registros OPMET o información meteorológica para la navegación aérea. (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).



	núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización.	Alternativa: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en funciones: como Instructor MET o en Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (MET) o meteorología aeronáutica o con reportes meteorológicos de superficie que suministren información de las condiciones meteorológicas al personal de vuelo o registros OPMET o información meteorológica para la navegación aérea. (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-374, Pág. 419	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL MET)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	24	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil PANS OPS MAP)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor del servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos (PANS OPS), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil PANS OPS MAP)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Alternativa: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o	Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos). Alternativa: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por



	Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Título de postgrado en la modalidad de especialización.	instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-394, Pág. 452.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

3. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	24	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto)	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 8.050 horas de vuelo totales de las cuales 4.025 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). Alternativa: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por cincuenta y cuatro (54) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.



OTROS	1. Licencia de Vuelo: PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-387, Pág. 274.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

4. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AYUDAS VISUALES):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	24	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Ayudas Visuales)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Hacer seguimiento al desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, mediante los procesos de Inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Ayudas Visuales)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en la aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de Ayudas Visuales o Sistemas Eléctricos, o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Ayudas Visuales. Alternativa: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en la aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de Ayudas Visuales o Sistemas Eléctricos, o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).



OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-397, Pág. 551.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AYUDAS VISUALES)**, **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

5. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS (PERFIL INGENIERO CPA):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	24	
DEPENDENCIA	Secretaría de Autoridad Aeronáutica - Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos (Perfil Ingeniero CPA).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Adelantar acciones para la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la certificación de productos aeronáuticos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero CPA).	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de	Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento en: gestión de proyectos de diseño de productos aeronáuticos; o construcción de aeronaves o partes de aeronaves; o en procesos de certificación de aeronaves; o mantenimiento de aeronaves y sus equipos; o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Certificación de Productos Aeronáuticos o Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento en: gestión de proyectos de diseño de productos aeronáuticos; o construcción de aeronaves o partes de aeronaves;



	postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	o en procesos de certificación de aeronaves; o mantenimiento de aeronaves y sus equipos; o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Certificación de Productos Aeronáuticos o Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Aviónica o Célula y Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso de Análisis y Diseño en estructuras de aeronaves o Certificación de Diseño (DOA) o Certificación de Producción (POA) o Certificación de Tipo o RAC 21 y Aviónica.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-389, Pág. 31.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS (PERFIL INGENIERO CPA)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL GRADO 23:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL II CÓDIGO 62 GRADO 23 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	4 (cuatro)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	23	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil (Perfil AVSEC-FAL)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de la aviación civil - AVSEC, dispuestas para la prevención de actos de interferencia ilícita en aeródromos, aeronaves instalaciones aeronáuticas, a través de actividades de control de calidad AVSEC, de conformidad con las de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás normatividad vigente en la materia, en armonía con los principios de la Facilitación-FAL. (Perfil AVSEC - FAL)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o	Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadores de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la



	Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización.	aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas). Alternativa: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas).
OTROS	1. Curso de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil. 2. Curso de Seguridad de las Líneas Aéreas. 3. Curso de Gestión de Crisis por Actos de Interferencia Ilícita. (Estos cursos o sus equivalentes aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional - OACI).	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6202-23-502, Pág. 150.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL II CÓDIGO 62 GRADO 23 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 22:****1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA):**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional IV	
GRADO	22	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Infraestructura)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Adelantar acciones para el desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos; mediante los procesos de inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Infraestructura)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Experiencia: Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos. Alternativa: Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-418, Pág. 580.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.



Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL GRADO 20:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL I CÓDIGO 62 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	3 (tres)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V
GRADO	20
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil (Perfil AVSEC-FAL)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de seguridad de la aviación civil - AVSEC, dispuestas para la prevención de actos de interferencia ilícita en aeródromos, aeronaves e instalaciones aeronáuticas, a través de actividades de control de calidad AVSEC, de conformidad con las de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás normatividad vigente en la materia, en armonía con los principios de la Facilitación-FAL. (Perfil AVSEC - FAL).
REQUISITOS	Estudio: Título de tecnólogo o aprobación de tres (3) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Experiencia: Sesenta (60) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadores de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas). Alternativa: Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadores de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas). Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.
OTROS	1. Curso de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil. 2. Curso de Seguridad de las Líneas Aéreas. 3. Curso de Gestión de Crisis por Actos de Interferencia Ilícita. (Estos cursos o sus equivalentes aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional - OACI).
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6201-20-503, Pág. 146.



Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de tres (3) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL I CÓDIGO 62 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 19:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional III	
GRADO	19	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil PANS OPS MAP)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desarrollar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor del servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos (PANS OPS), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil PANS OPS MAP).	
REQUISITOS	Estudio: Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos). Alternativa: Cien (100) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-449, Pág. 444.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA**



DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP), NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL INGENIERO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional III	
GRADO	19	
DEPENDENCIA	Grupo Inspección de Aeronavegabilidad-Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos (Perfil Ingeniero)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Adelantar acciones referentes a la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero).	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-437, Pág. 163.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL INGENIERO), NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.



Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

3. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AMBIENTAL Y FAUNA):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional III	
GRADO	19	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Ambiental y Fauna).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Realizar actividades para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Gestión Ambiental y Control Fauna, mediante los procesos de Inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Ambiental y Fauna).	
REQUISITOS	Estudio: Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Zootecnia o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Biología, Microbiología y afines. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil en: supervisión o inspección o certificación en temas de gestión ambiental o control de fauna o apoyando en actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control fauna o gestión ambiental o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en gestión ambiental o control de fauna. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en control de fauna. Alternativa: Cien (100) meses de experiencia relacionada en aviación civil en: supervisión o inspección o certificación en temas de gestión ambiental o control de fauna o apoyando en actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control fauna o gestión ambiental o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en gestión ambiental o control de fauna. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en control de fauna.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-451, Pág. 510.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AMBIENTAL Y FAUNA)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.



INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 17:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL AIS):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II
GRADO	17
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil AIS)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Consolidar información relacionada para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de los servicios de información aeronáutica (AISP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil AIS).
REQUISITOS	Estudio: Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Experiencia: Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) o Comunicaciones Aeronáuticas (COM) o Servicio Fijo Aeronáutico (AFS) por medio de la AFTN/AMHS o Servicio de Información Previa al Vuelo (AIS/AD) o Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (AIS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos). Alternativa: Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) o Comunicaciones Aeronáuticas (COM) o Servicio Fijo Aeronáutico (AFS) por medio de la AFTN/AMHS o Servicio de Información Previa al Vuelo (AIS/AD) o Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (AIS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos). Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.
OTROS	1. Licencia OEA con habilitación AIS o COM y Licencia IET en áreas relacionadas con la instrucción AIS. 2. Curso básico de Inspector ANS o Curso de Inspector Gubernamental GSI ANS o sus equivalentes aprobados por la UAEAC o OACI o FAA o EASA o SRVSOP. 3. Curso de SMS, Impartido por entidad reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-464, Pág. 308.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL AIS)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al



que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL PILOTO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	3 (tres)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Grupo Inspección de Operaciones - Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos (Perfil Piloto)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Adelantar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto).	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.900 horas de vuelo totales de las cuales 2.450 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). Alternativa: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por doce (12) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.
OTROS	1. Licencia de Vuelo: PPA o PPH o PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-458, Pág. 262.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de tres (3) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL PILOTO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.



3. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL INGENIERO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Grupo Inspección de Aeronavegabilidad - Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos (Perfil Ingeniero)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Contribuir en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero).	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-456, Pág. 159.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL INGENIERO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.



4. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II
GRADO	17
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Infraestructura)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Contribuir los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos; mediante los procesos de inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Infraestructura)
REQUISITOS	Estudio: Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos. Alternativa: Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-472, Pág. 572.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.



INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 15:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL INGENIERO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional I	
GRADO	15	
DEPENDENCIA	Grupo Inspección de Aeronavegabilidad - Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos (Perfil Ingeniero)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Participar en la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Sesenta (60) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-481, Pág. 150.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL INGENIERO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.



2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DEL GRUPO DE INSPECCIÓN DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL PILOTO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional I	
GRADO	15	
DEPENDENCIA	Grupo de Inspección de Operaciones - Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos (Perfil Piloto)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Participar en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto).	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Licencia de Vuelo: PPA o PPH o PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-483, Pág. 259.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DEL GRUPO DE INSPECCIÓN DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL PILOTO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Técnico Aeronáutico VII Grado 13 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como funciones de la Dirección

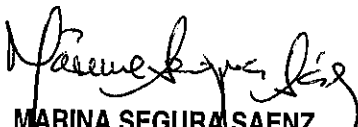


General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

Nota 3: Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente las vacantes objeto de estudio que no fueron provistas mediante encargo a través de nombramiento transitorio o provisional.


MARINA SEGURA SAENZ
Directora de Gestión Humana

Proyectó: Maria Fernanda Rodríguez Nieto/ Contratista Grupo Administración de Talento Humano
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano
Paula Miranda Bohórquez Botero/ Contratista Dirección de Gestión Humana

Anexos:

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 28:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-354, Pág. 282.

2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-353, Pág. 179.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 25:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-374, Pág. 390.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 24:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-374, Pág. 390.

2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-394, Pág. 452.

3. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-387, Pág. 274.

4. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-397, Pág. 551.

5. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-389, Pág. 31.

INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL GRADO 23:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6202-23-502, Pág. 150.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 22:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-418, Pág. 580.

INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL GRADO 20:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6201-20-503, Pág. 146.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 19:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-449, Pág. 444.

2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-437, Pág. 163.

3. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-451, Pág. 510.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 17:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-464, Pág. 306.

2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-458, Pág. 262.

3. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-456, Pág. 159.

4. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-472, Pág. 159.

INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 15:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-451, Pág. 150.

2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-483, Pág. 259.

